

## **D. Promoción de los derechos humanos**

### **65. Informe del Consejo de Derechos Humanos**

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en marzo de 2006, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea. Decidió también que el Consejo: a) fuera responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa; b) sirviera de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos; c) asumiera, examinara y, cuando fuera necesario, perfeccionara y racionalizara todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia; y d) terminara ese examen en el plazo de un año después de la celebración de su primer período de sesiones. La Asamblea decidió además que el Consejo se reuniera periódicamente a lo largo del año y celebrara como mínimo tres períodos de sesiones por año, y que le presentara un informe anual (resolución 60/251).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió continuar su práctica de asignar el tema del programa titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” al pleno de la Asamblea General y a la Tercera Comisión, de conformidad con su decisión 65/503 A, entendiéndose además que la Presidencia del Consejo presentaría el informe, en su carácter de Presidencia, al pleno de la Asamblea General y a la Tercera Comisión, y que la Tercera Comisión celebraría un diálogo interactivo con la Presidencia del Consejo cuando tuviera lugar la presentación del informe del Consejo a la Tercera Comisión. La Asamblea decidió también que, a partir de 2013, el ciclo anual de composición del Consejo de Derechos Humanos comenzaría el 1 de enero y que, como medida de transición, los mandatos de los miembros del Consejo de Derechos Humanos que terminarían en junio de 2012, junio de 2013 y junio de 2014 se prorrogarían con carácter excepcional hasta el fin del año civil correspondiente (resolución 65/281).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos ordinarios de sesiones 16º y 17º y sus períodos extraordinarios de sesiones 14º, 15º, 16º y 17º, su adición sobre el 18º período de sesiones y sus recomendaciones (resolución 66/136). En el mismo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 18º período extraordinario de sesiones en sesión plenaria (decisión 66/558).

El Consejo está integrado por 47 miembros (véase también el tema 111 a)). Desde su creación ha celebrado 19 períodos ordinarios de sesiones y 18 períodos extraordinarios de sesiones.

*Documento:* Informe del Consejo de Derechos Humanos (con los informes del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones ordinarios 19º, 20º y 21º): Suplemento núm. 53 (A/67/53 y Add.1).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 64 del programa)**

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 16º y 17º; sus períodos extraordinarios de sesiones 14º, 15º, 16º y 17º; su 18º período de sesiones; y su 18º período extraordinario de sesiones; Suplemento núm. 53 (A/66/53); Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1); y Suplemento núm. 53B y corrección (A/66/53/Add.2 y Corr.1)

Informes del Secretario General:

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 16º, 17º y 18º y en sus períodos extraordinarios de sesiones 15º, 16º y 17º (A/66/586)

Financiación de gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos (A/66/558)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, en relación con las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 16º, 17º y 18º y en sus períodos extraordinarios de sesiones 15º, 16º y 17º (A/66/7/Add.20)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre Financiación de gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos (A/66/7/Add.16)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.39, 43, 44 y 45
Informe de la Tercera Comisión	A/66/457
Sesiones plenarias	A/66/PV.49, 89, 95 y 97
Resolución	66/136
Decisión	66/558

## 66. Promoción y protección de los derechos del niño

### a) Promoción y protección de los derechos del niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aprobó dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 54/263): uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el otro a la participación de niños en los conflictos armados. El primer protocolo entró en vigor el 18 de enero de 2002 y el segundo el 12 de febrero de 2002.

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General subrayó la necesidad de que se hicieran efectivos de manera cabal y urgente los derechos del niño de conformidad con los instrumentos de derechos humanos (resolución 62/141, secc. III).

La Asamblea General siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero, sexagésimo cuarto y sexagésimo quinto (resoluciones 63/241, 64/145, 64/146 y 65/197).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe exhaustivo sobre los derechos del niño que contuviera información relativa a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las cuestiones a que se refería la resolución, prestando especial atención a los niños indígenas, teniendo en cuenta las normas y disposiciones internacionales pertinentes y las particularidades regionales y nacionales; solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información sobre las visitas que efectuase sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistieran en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados; solicitó a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños que siguiera presentando informes anuales, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información sobre las visitas que efectuase sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistieran en relación con la cuestión de la violencia

contra los niños; solicitó a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información sobre las visitas que efectuase sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistieran en relación con la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; invitó al Presidente del Comité de los Derechos del Niño a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe oral sobre la labor del Comité y entablara con la Asamblea un diálogo interactivo en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”; y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, y dedicar la sección III de la resolución titulada “Derechos del niño” a los niños indígenas, teniendo en cuenta las normas y disposiciones internacionales y las particularidades regionales y nacionales (resolución 66/141).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 66/141);
- b) Informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (resolución 66/141);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Representante Especial sobre la violencia contra los niños (resolución 66/141);
- d) Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 66/141).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 65 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (A/66/230)

La niña (A/66/257)

Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (A/66/258)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.14 a 19, 28, 31, 38, 48 y 50
Informe de la Tercera Comisión	A/66/458
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resolución	66/141

**b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia**

En el quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en 1996, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, la Asamblea General decidió que en 2001 celebraría un período extraordinario de sesiones a fin de examinar el grado en que se hubieran logrado las metas de la Cumbre Mundial en

favor de la Infancia, y que examinaría los arreglos necesarios en el quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 51/186).

En su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 2002, la Asamblea General aprobó la resolución titulada “Un mundo apropiado para los niños”, en la que pidió al Secretario General que le presentara informes periódicos sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de Acción incluido en el anexo de la resolución (resolución S-27/2).

La Asamblea siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a quincuagésimo octavo y sexagésimo a sexagésimo quinto (resoluciones 53/193, 54/93, 55/26, 56/222 y 58/282, y decisiones 57/537, 57/551, 60/537, 61/532, 62/535, 63/537, 64/538 y 65/539).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia (resolución 62/88), en que los representantes de los Estados participantes en la reunión reafirmaron su compromiso con la plena aplicación de la Declaración y el Plan de Acción que figuraban en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños” (resolución S-27/2, anexo).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio de los informes del Secretario General sobre los progresos registrados en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (resolución 66/141).

También en su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo de la Tercera Comisión para el sexagésimo séptimo período de sesiones, que contenía los subtemas a) y b) del tema 65 (decisión 66/540).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución S-27/2).

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (temas 65 y 121 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (A/66/258)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.14 a 19, 28, 31, 38, 48 y 50
Informes de la Tercera Comisión	A/66/458 y 465
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resolución	66/141
Decisión	66/540

## 67. Derechos de los pueblos indígenas

### a) Derechos de los pueblos indígenas

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, conforme a una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994 a 2004) (resolución 48/163).

La Asamblea General examinó esta cuestión en relación con el tema titulado “Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo” en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo octavo (resoluciones 49/214, 50/156, 50/157, 51/78, 52/108, 53/129, 54/150, 55/80, 56/140, 57/191 a 57/193 y 58/158).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, por conducto del Secretario General, un informe anual sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio (resolución 57/192).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió proclamar el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, que comenzaría el 1 de enero de 2005; decidió que la meta del Segundo Decenio fuera continuar fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Cuestiones indígenas” (resolución 59/174).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo cuarto (resoluciones 60/142, 61/178, 61/295, 63/161 y decisión 62/535).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (resolución 61/295).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió organizar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que recibiría el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebraría en 2014, con el fin de adoptar medidas dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, e invitó al Presidente de la Asamblea General a celebrar consultas con los Estados Miembros con miras a determinar las características de esa reunión (resolución 65/198).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una reunión de alto nivel durante el 11º período de sesiones del Foro para conmemorar el quinto aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, con el fin de crear mayor conciencia sobre la importancia de tratar de lograr sus objetivos (resolución 66/142).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas**

El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas fue establecido de conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General, con el propósito de prestar asistencia financiera a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participaran en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas de la Subcomisión de Prevención y Protección de los Derechos Humanos, proporcionándoles ayuda financiera, sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Fondo, al decidir que el Fondo se utilizaría también para ayudar a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a que asistieran, en calidad de observadores, a las reuniones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (resolución 56/140).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió ajustar el mandato del Fondo a fin de facilitar la participación de los representantes de las organizaciones de pueblos indígenas en el mecanismo de expertos establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 6/36 (resolución 63/161 de la Asamblea General).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Fondo de forma que pudiera ayudar a los representantes de las organizaciones de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos (resolución 65/198).

La Asamblea General recibe informes bienales sobre la situación del Fondo.

*Documento:* Informe del Secretario General (resoluciones 40/131 y 65/198).

**b) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo**

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, en 2004, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2014); decidió que la meta del Segundo Decenio fuera continuar fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico; y pidió al Secretario General que nombrara al Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales coordinador del Segundo Decenio (resolución 59/174).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y también el lema “Alianza para la acción y la dignidad” como tema del Segundo Decenio. La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, dentro del tema “Cuestiones indígenas”, un subtema titulado “Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo” (resolución 60/142).

La Asamblea General examinó este subtema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo cuarto (resolución 63/161 y decisiones 62/529 y 64/533).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones y mecanismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados, incluidas las organizaciones que representan a los pueblos indígenas, presentara a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe en que se evaluaran los progresos logrados en la consecución del propósito y de los objetivos del Segundo Decenio Internacional y sus efectos en la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 65/198).

En 2010, el Consejo de Derechos Humanos cambió la denominación del titular del mandato de “Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas”, que pasó a ser el “Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas” (resolución 15/14 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió seguir examinando la cuestión durante su sexagésimo séptimo período de sesiones (decisión 66/142).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/198).

#### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 65 a) y b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la evaluación de mitad de período de los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (A/65/166)

Nota del Secretario General sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas (A/65/163)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/65/264)

Actas resumidas A/C.3/65/SR.18, 19, 31 y 46

Informe de la Tercera Comisión A/65/453

Sesión plenaria A/65/PV.71

Resolución 65/198

#### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 66 a) y b) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/66/288)

Actas resumidas A/C.3/66/SR.19, 20, 31 y 46

Informe de la Tercera Comisión A/66/459

Sesión plenaria A/66/PV.89

Resolución 66/142

## **68. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

### **a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

#### **Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

En su vigésimo período de sesiones, en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969. Al 14 de marzo de 2012, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 175 Estados.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, los informes del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 78° y 79°, y 80° y 81°, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (resolución 65/200).

#### *Documentos:*

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 78° y 79°, Suplemento núm. 18 (A/66/18);
- b) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 80° y 81°, Suplemento núm. 18 (A/67/18);
- c) Informes del Secretario General:
  - i) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 65/200);
  - ii) Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (resolución 65/200).

#### **Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó lo dispuesto en la Declaración de Durban y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales o nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia; recordó la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5, había formulado al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales; y solicitó al Relator Especial que preparara y presentara a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones y al

Consejo de Derechos Humanos en su vigésimo período de sesiones informes sobre la aplicación de la resolución basados en las opiniones recogidas conforme a la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 66/143).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 66/143).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 67 a) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia sobre la aplicación de la resolución 65/199 de la Asamblea General (A/66/312)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.36, 37, 42, 43, 45 y 50
Informe de la Tercera Comisión	A/66/460
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resoluciones	66/143

**b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en 2002, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/CONF.189/12); y pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, a los efectos del seguimiento de la Conferencia, presentara a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual al respecto (resolución 56/266).

**Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los informes del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y alentó a las partes interesadas a que consideraran la posibilidad de aplicar las recomendaciones contenidas en ellos, acogió con beneplácito la resolución 16/33 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2011, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años, y solicitó al Secretario General que proporcionara al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesitase para que pudiera cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y presentar un informe a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones.

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (resolución 66/144).

**Resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, la Conferencia de Examen de Durban, de 2009, y la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, de 2011**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación de la declaración política de su reunión de alto nivel para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (resolución 66/3), que tiene por objeto movilizar la voluntad política a nivel nacional, regional e internacional. La Asamblea solicitó al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, reuniera y difundiera en una sola publicación combinada la declaración política relativa al décimo aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, con miras a aumentar el apoyo mundial y la conciencia en relación con esos documentos, y que estableciera un programa de divulgación mediante campañas de información al público a todos los niveles. La Asamblea también solicitó al Secretario General que proporcionara los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias. La Asamblea solicitó además al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera recomendaciones (resolución 66/144, seccs. IV y V).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 66/144), seccs. IV y V);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 66/144, secc. III).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 67 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/66/328)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/66/313)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.36, 37, 42, 43, 45 y 50
Informe de la Tercera Comisión	A/66/460
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resolución	66/144

## 69. Derecho de los pueblos a la libre determinación

### **Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y externa, era un requisito fundamental para que se garantizaran y respetaran efectivamente los derechos humanos y declaró su firme oposición a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera. La Asamblea solicitó al Consejo de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultante de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la cuestión (resolución 66/145).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/145).

### **Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que continuara la labor ya realizada por los Relatores Especiales anteriores sobre el fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, incluida la elaboración y presentación de propuestas concretas sobre posibles normas complementarias y nuevas orientadas a subsanar las deficiencias existentes, así como directrices generales o principios básicos para promover una mayor protección de los derechos humanos, en particular el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, al mismo tiempo, hacer frente a las amenazas actuales que suponen los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos, tomó nota del resumen del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta del Consejo de Derechos Humanos encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, expresó satisfacción por la participación de expertos, en particular la de los miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios, en calidad de especialistas en ese período de sesiones, y solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios y a los demás expertos que continuaran esa participación, y solicitó también al Grupo de Trabajo que celebrara consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la aplicación de la resolución y le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones, junto con recomendaciones concretas, las conclusiones a que hubiese llegado en relación con la utilización de mercenarios para menoscabar el disfrute de todos los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 66/147).

En su 18º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos solicitó que el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación celebrara consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros actores pertinentes de la sociedad civil sobre la aplicación de la resolución 18/4 del Consejo y que diera a conocer a la Asamblea General, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y al Consejo, en su 21º período de sesiones, sus conclusiones sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 18/4 del Consejo de Derechos Humanos).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 66/147).

### **Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 68 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación (A/66/172)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/66/317)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.36, 37, 38, 42, 45 y 50
Informe de la Tercera Comisión	A/66/461
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resoluciones	66/145 y 66/147

## **70. Promoción y protección de los derechos humanos**

### **a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos**

#### **Informe del Comité de Derechos Humanos**

En su vigésimo primer período de sesiones, en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de dicho Pacto (resolución 2200 A (XXI), anexo). El Pacto y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. El Sr. Abdelfattah Amor (Túnez) murió el 2 de enero de 2012. Estaba previsto que su mandato finalizara el 31 de diciembre de 2014. El 1 de mayo de 2012 se eligió al Sr. Yadh Ben Achour (Túnez), cuyo mandato finalizará el 31 de diciembre de 2014. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Yadh Ben Achour (Túnez)\*, Sr. Lazhari Bouzid (Argelia)\*\*, Sra. Christine Chanet (Francia)\*, Sr. Ahmed Amin Fathalla (Egipto)\*\*, Sr. Cornelis Flinterman (Países Bajos)\*, Sr. Yuji Iwasawa (Japón)\*, Sr. Walter Kalin (Suiza)\*, Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)\*\*, Sra. Zonke Zanele Majodina (Sudáfrica)\*, Sra. Iulia Antoanella Motoc (Rumania)\*, Sr. Gerald L. Neuman (Estados Unidos)\*, Sr. Michael O'Flaherty (Irlanda)\*\*, Sr. Rafael Rivas Posada (Colombia)\*\*, Sir Nigel Rodley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*\*, Sr. Fabián Omar Salvioli (Argentina)\*\*, Sr. Marat Sarsembayev (Kazajstán)\*\*, Sr. Krister Thelin (Suecia)\*\* y Sra. Margo Waterval (Suriname)\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presentará a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, por primera vez, invitó a los Presidentes del Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a dirigirse a ella en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo y a entablar con ella un diálogo interactivo en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, dentro de los límites de los recursos existentes (resolución 66/148).

Al 13 de marzo de 2012, 167 Estados habían ratificado el Pacto o se habían adherido a él, 114 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él y 74 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, o se habían adherido a él.

*Documento:* Informe del Comité de Derechos Humanos, Suplemento núm. 40 (A/67/40).

### **Informe del Comité contra la Desaparición Forzada**

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (resolución 61/177). La Convención entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

De conformidad con el artículo 26 de la Convención, el Comité contra la Desaparición Forzada está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. No obstante, el mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección vencerá transcurridos dos años para facilitar la rotación. La primera elección se realizó el 31 de mayo de 2011 (véase A/66/284) y actualmente el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sr. Mohammed Al-Obaidi (Iraq)\*, Sr. Mamadou Badio Camara (Senegal)\*\*, Sr. Emmanuel Decaux (Francia)\*\*, Sr. Alvaro Garcé García y Santos (Uruguay)\*\*, Sr. Luciano Hazan (Argentina)\*, Sr. Rainer Huhle (Alemania)\*\*, Sra. Suela Janina (Albania)\*\*, Sr. Juan José López Ortega (España)\*, Sr. Enoch Mulembe (Zambia)\*, Sr. Kimio Yakushiji (Japón)\*.

---

\* El mandato vence el 30 de junio de 2013.

\*\* El mandato vence el 30 de junio de 2015.

De conformidad con el artículo 36 de la Convención, el Comité presentará un informe anual sobre sus actividades en virtud de la Convención a los Estados partes y a la Asamblea General.

Al 14 de marzo de 2012, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 31 Estados.

*Documento:* Informe del Comité contra la Desaparición Forzada: Suplemento núm. 56 (A/67/56).

### **Informe del Comité contra la Tortura**

De conformidad con el artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, el Comité contra la Tortura está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sra. Essadia Belmir (Marruecos)\*\*, Sr. Alessio Bruni (Italia)\*\*, Sr. Satyabhoosun Gupt Domah (Mauricio)\*, Sra. Felice Gaer (Estados Unidos de América)\*, Sr. Abdoulaye Gaye (Senegal)\*, Sr. Claudio Grossman (Chile)\*, Sr. Fernando Mariño Menéndez (España)\*\*, Sra. Nora Sveaass (Noruega)\*\*, Sr. George Tugushi (Georgia)\*, y Sr. Wang Xuexian (China)\*\*.

---

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 47° y 48° en Ginebra del 31 de octubre al 25 de noviembre de 2011 y del 7 de mayo al 1 de junio de 2012, respectivamente. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que, como cuestión prioritaria, pasaran a ser partes en la Convención contra la Tortura y exhortó a los Estados partes a que consideraran cuanto antes la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención; invitó a los Presidentes del Comité contra la Tortura y del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes a que presentaran informes orales sobre la labor de los comités y participaran en un diálogo interactivo con la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones; solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones, así como al Consejo de Derechos

Humanos, un informe sobre las actividades del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura y el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo; y decidió examinar en su sexagésimo séptimo periodo de sesiones el informe del Secretario General, el informe del Comité contra la Tortura y el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 66/150).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/67/44);
- b) Informe del Secretario General (resolución 66/150);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 66/150).

**Informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

De conformidad con el artículo 5 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Subcomité para la Prevención de la Tortura está integrado por 25 expertos. Los miembros del Subcomité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos solo una vez. Actualmente, el Subcomité está compuesto por los siguientes miembros:

Sra. Mari Amos (Estonia)\*, Sr. Mario Luis Coriolano (Argentina)\*\*, Sr. Arman Danielyan (Armenia)\*, Sra. Marija Definis-Gojanović (Croacia)\*\*, Sr. Malcolm Evans (Reino Unido)\*\*, Sr. Emilio Ginés Santidrián (España)\*, Sra. Lowell Patria Goddard (Nueva Zelandia)\*\*, Sr. Zdeněk Hájek (República Checa)\*\*, Sra. Suzanne Jabbour (Líbano)\*\*, Sr. Goran Klemencic (Eslovenia)\*\*, Sr. Paul Lam Shang Leen (Mauricio)\*\*, Sr. Zbigniew Lasocik (Polonia)\*\*, Sr. Petros Michaelides (Chipre)\*, Sra. Aisha Shujune Muhammad (Maldivas)\*, Sr. Olivier Obrecht (Francia)\*, Sr. Hans Draminsky Petersen (Dinamarca)\*, Sra. Maria Margarida E. Pressburger (Brasil)\*\*, Sr. Christian Pross (Alemania)\*\*, Sr. Víctor Manuel Rodríguez-Rescia (Costa Rica)\*\*, Sra. Judith Salgado (Ecuador)\*, Sr. Miguel Sarre Iguíniz (México)\*, Sra. Aneta Stanchevska (ex República Yugoslava de Macedonia)\*, Sr. Wilder Tayler Souto (Uruguay)\*, Sr. Felipe Villavicencio Terreros (Perú)\*, y Sr. Fortuné Gaétan Zongo (Burkina Faso)\*.

---

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

El Subcomité para la Prevención de la Tortura celebró sus períodos de sesiones 14º, 15º y 16º en Ginebra del 20 al 24 de junio de 2011, del 14 al 18 de noviembre de 2011 y del 20 al 24 de febrero de 2012, respectivamente. De conformidad con el artículo 16 del Protocolo Facultativo, el Subcomité debe presentar un informe anual público sobre sus actividades al Comité contra la Tortura.

*Documento:* Informe del Comité contra la Tortura, Suplemento núm. 44 (A/67/44).

### **Situación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo**

En su sexagésimo primer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo de esa Convención (resolución 61/106, anexos I y II). La Convención y su Protocolo facultativo entraron en vigor el 3 de mayo de 2008.

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo cuarto (resoluciones 62/170, 63/192 y 64/154).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Presidente del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a que presentara un informe oral sobre la labor del Comité y entablara un diálogo interactivo con la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe relativo a la situación de la Convención y el Protocolo facultativo y la aplicación de la presente resolución (resolución 66/229).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/229).

### **Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

En su trigésimo noveno período de sesiones, en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo), y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter prioritario (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987. Al 17 de abril de 2012, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 150 Estados.

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 57/199, anexo). El Protocolo Facultativo entró en vigor el 22 de junio de 2006. Al 17 de abril de 2011, habían ratificado el Protocolo facultativo o se habían adherido a él 63 Estados partes en la Convención.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su sexagésimo séptimo período de sesiones el informe del Secretario General, el informe del Comité contra la Tortura y el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 66/150).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/67/44);
- b) Informe del Secretario General (resolución 66/150);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 66/150).

**Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con esos instrumentos**

En su trigésimo octavo período de sesiones, en 1983, la Asamblea General examinó los problemas relacionados con las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas (resolución 38/117).

La Asamblea General ha examinado la cuestión todos los años desde su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 57/202).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre sus reuniones periódicas (resolución 57/202).

**Situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura**

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General estableció el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura y pidió al Secretario General que la informara anualmente acerca de la administración del Fondo (resolución 36/151). El Fondo recibe contribuciones voluntarias que se distribuyen a través de los canales establecidos de asistencia a las víctimas de la tortura y sus familiares, en forma de ayuda humanitaria, jurídica y financiera, incluida la asistencia psicológica, médica, social y de otro tipo. El Fondo es administrado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas por el Secretario General, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que contribuyeran anualmente al Fondo, preferiblemente con un aumento sustancial del nivel de las contribuciones, y solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre las actividades del Fondo (resolución 66/150).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/150).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones (tema 69 a) del programa)**

Informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 100°, 101° y 102°: Suplemento núm. 40 (A/66/40), vols. I y II

Informe del Comité contra la Tortura sobre sus períodos de sesiones 45° y 46° (A/66/44)

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares sobre sus períodos de sesiones 13° y 14°: Suplemento núm. 48 (A/66/48)

Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre sus períodos de sesiones primero a cuarto: Suplemento núm. 55 (A/66/55)

Informe del Secretario General sobre la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud (A/66/217)

Informe del Secretario General sobre el Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura (A/66/276)

Informe del Secretario General sobre medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados (A/66/344)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 23ª reunión (A/66/175)

Nota del Secretario General sobre el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/66/259)

Actas resumidas A/C.3/66/SR.21, 22, 31 y 43 a 45

Informe de la Tercera Comisión A/66/462/Add.1

Sesiones plenarias A/66/PV.89 y 93

Resoluciones 66/148, 66/150 y 66/229

**b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Comité sobre los Trabajadores Migratorios está compuesto por 14 expertos. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. José Serrano Brillantes (Filipinas)\*, Sr. Francisco Carrión Mena (Ecuador)\*\*, Sra. Fatoumata Abdourhamana Dicko (Malí)\*, Sr. Ahmed Hassan El-Borai (Egipto)\*\*, Sr. Abdelhamid El Jamri (Marruecos)\*\*, Sr. Miguel Ángel Ibarra Gonzalez (Guatemala)\*, Sr. Prasad Kariyawasam (Sri Lanka)\*, Sra. Khedidia Ladjel (Argelia)\*\*, Sra. Andrea Miller-Stennett (Jamaica)\*, Sr. Marco Nuñez-Melgar Maguiña (Perú)\*\*, Sra. Myriam Poussi (Burkina Faso)\*\*, Sr. Mehmet Sevim (Turquía)\*, Sr. Azad Taghizade (Azerbaiyán)\*\*, y Sr. Ahmadou Tall (Senegal)\*.

\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

\*\* El mandato vence el 31 de diciembre de 2015.

Después de que el 1 de julio de 2009 entrara en vigor la Convención para el 41º Estado parte, el número de miembros del Comité se amplió de 10 a 14, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, párrafo 1 b), de la Convención. La elección tuvo lugar durante la cuarta reunión de los Estados partes celebrada el 3 de diciembre de 2009. En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea

General exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, y solicitó al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para promover y dar a conocer la Convención; tomó nota del informe del Comité sobre los Trabajadores Migratorios sobre sus períodos de sesiones 13° y 14°; invitó al Presidente del Comité a dirigirse a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones; e invitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara su informe (resolución 66/172).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: Suplemento núm. 48 (A/67/48);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 66/172).

**Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que cooperaran con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, le prestaran asistencia en el desempeño de su mandato, le proporcionaran puntualmente toda la información que solicitara y respondieran sin excesiva demora a las comunicaciones que les enviara; exhortó a los Estados a que consideraran seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes de la Relatora Especial de visitar sus países, y los instó a que entablaran un diálogo constructivo con la Relatora Especial sobre el seguimiento y el cumplimiento de sus recomendaciones, a fin de que pudiera desempeñar su mandato de manera aun más eficaz; y solicitó a la Relatora Especial que siguiera presentando informes anuales sobre sus actividades a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su mandato (resolución 66/164).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 66/164 de la Asamblea General).

**La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo quinto (resoluciones 54/165, 55/102, 56/165, 57/205, 58/193, 59/184, 60/152, 61/156, 62/151, 63/176, 64/160 y 65/216).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sustantivo sobre el asunto basado en esas opiniones, incluidas recomendaciones sobre las maneras de hacer frente a las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (resolución 66/161).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/161).

**Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exigió que todos los Estados aseguraran que se pusiera fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomaran medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas y manifestaciones; y solicitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo le presentara un informe sobre la situación mundial con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias junto con recomendaciones para la adopción de medidas más eficaces contra ese fenómeno (resolución 65/208).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 65/208).

**Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas**

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (resolución 61/177). La Convención entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la entrada en vigor de la Convención, el 23 de diciembre de 2010, así como la celebración el 31 de mayo de 2011 de la primera reunión de los Estados partes en la Convención y la elección, en el curso de esta, de los miembros del Comité contra la Desaparición Forzada, así como el inicio de la labor del Comité (resolución 66/160).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que no cesaran en sus intensos esfuerzos por ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención, a fin de lograr la adhesión universal, invitó al Presidente del Comité contra la Desaparición Forzada y al Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a intervenir y participar en un diálogo interactivo con la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y solicitó al Secretario General que le presentara un informe en ese período de sesiones (resolución 66/160).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/160).

**Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, así como las violaciones de la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, y solicitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe provisional (resolución 66/168).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 66/168).

### **Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General encomió a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías por la labor realizada y la importante contribución al mayor conocimiento y visibilidad de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y los constantes esfuerzos por promover y proteger los derechos de esas personas con miras a lograr un desarrollo equitativo y sociedades pacíficas y estables, en particular, mediante una estrecha cooperación con los gobiernos, los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales; e invitó a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías a que la informara anualmente (resolución 66/166).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (resolución 66/166).

### **Protección de los migrantes**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados a que promovieran y protegieran de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, especialmente los de las mujeres y los niños, y a que se ocuparan de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y evitando aplicar enfoques que pudieran agravar su vulnerabilidad; invitó al Presidente del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares a dirigirse a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones; e invitó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara su informe (resolución 66/172).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 66/172).

### **El derecho al desarrollo**

La Asamblea General ha examinado esta cuestión anualmente desde su cuadragésimo primer período de sesiones, celebrado en 1986, en el que aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resoluciones 41/128, 42/117, 43/127, 44/62, 45/97, 46/123, 47/123, 48/130, 49/183, 50/184, 51/99, 52/136, 53/155, 54/175, 55/108, 56/150, 57/223, 58/172, 59/185, 60/157, 61/169, 62/161, 63/178, 64/172 y 65/219).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentase un informe y que presentase un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo, e invitó a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre el

derecho al desarrollo a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentase oralmente un informe actualizado (resolución 66/155).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/155).

### **Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales**

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo quinto (resoluciones 51/103, 52/120, 53/141, 54/172, 55/110, 56/148, 57/222, 58/171, 59/188, 60/155, 61/170, 62/162, 63/179, 64/170 y 65/217).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que cesaran de adoptar o aplicar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular las de carácter coercitivo con todos los efectos extraterritoriales consiguientes, que creaban obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados; solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que diera prioridad a la resolución en su informe anual a la Asamblea; reafirmó la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos preparara un estudio temático sobre el efecto de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos; y solicitó al Secretario General que siguiera recabando de los Estados Miembros observaciones e información sobre la incidencia y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en su población y que le presentase en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe analítico sobre la cuestión, al tiempo que reiteró una vez más la necesidad de destacar las medidas prácticas y preventivas adoptadas al respecto (resolución 66/156).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/156).

### **El derecho a la alimentación**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo quinto (resoluciones 56/155, 57/226, 58/186, 59/202, 60/165, 61/163, 62/164, 63/187, 64/159 y 65/220).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación, exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran con el Relator Especial y le prestaran asistencia en su tarea, y solicitó al Relator Especial que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y que continuara su labor (resolución 66/158).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 66/158).

### **Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor realizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento del mandato que se le había encomendado en 2005 en la resolución 60/158, y le solicitó que prosiguiera sus esfuerzos a este respecto; tomó nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; y solicitó a todos los gobiernos que cooperasen plenamente con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo en el desempeño de las tareas y funciones previstas en su mandato, inclusive respondiendo rápidamente a sus llamamientos urgentes y facilitándole la información que solicitara, y que consideraran seriamente la posibilidad de responder favorablemente a toda solicitud que formulara para visitar sus países (resolución 66/171).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 66/171).

### **La lucha contra la difamación de las religiones**

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo quinto (resoluciones 60/150, 61/164, 62/154, 63/171, 64/156 y 65/224).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, que incluyera información sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basados en la religión o las creencias (resolución 66/167).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 66/167).

### **Moratoria del uso de la pena de muerte**

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 62/149 titulada “Moratoria del uso de la pena de muerte”. La Asamblea también examinó el tema en su sexagésimo tercer período de sesiones (resolución 63/168).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 63/168 y las recomendaciones que contenía, solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos” (resolución 65/206).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/206).

**Las personas desaparecidas**

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que señalara la resolución titulada “Las personas desaparecidas” a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria; y solicitó también al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones correspondiente, un informe completo sobre la aplicación de la resolución, con las recomendaciones pertinentes (resolución 65/210).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 65/210).

**Promoción de un orden internacional democrático y equitativo**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General afirmó que un orden internacional democrático y equitativo fomentaba la plena realización de todos los derechos humanos de todos, solicitó al Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y que continuara su labor, y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/159).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo (resolución 66/159).

**Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos**

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo quinto (resoluciones 51/100, 52/134, 53/154, 54/181, 55/109, 56/149, 57/224, 58/170, 59/187, 60/156, 61/168, 62/160, 63/180, 64/171 y 65/218).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en colaboración con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, celebrara consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional y el diálogo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, en que se examinaran los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos, y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/152).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado

**Protección y asistencia para los desplazados internos**

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que, mediante un diálogo permanente con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, siguiera analizando las causas profundas de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos humanos de los desplazados, medidas de prevención, incluido un mecanismo de alerta temprana, y medios para reforzar la protección y la asistencia, así como soluciones

duraderas para los desplazados internos; continuara promoviendo estrategias amplias, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados de proteger y prestar asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción; siguiera estudiando las consecuencias y consideraciones en materia de derechos humanos de los desplazamientos internos provocados por desastres, con miras a ayudar a los Estados Miembros a desarrollar la resiliencia y la capacidad a nivel local para prevenir los desplazamientos o proporcionar asistencia y protección a las personas que se ven obligadas a escapar; y le solicitó que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 66/165).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 66/165).

### **Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión**

En su 16° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial que presentara cada año al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios de la presentación de informes; instó a todos los Estados a que cooperaran con el Relator Especial, le prestaran asistencia en el ejercicio de sus funciones, y consideraran favorablemente sus solicitudes de autorización para visitarlos y de puesta en práctica de sus recomendaciones; y pidió al Secretario General que prestara la asistencia necesaria al Relator Especial para que pudiera cumplir su mandato, en particular poniendo a su disposición recursos humanos y materiales suficientes (resolución 16/4 del Consejo de Derechos Humanos).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 16/4 del Consejo de Derechos Humanos).

### **Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**

En su 17° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años, y le pidió que informara periódicamente al Consejo y anualmente a la Asamblea General (resolución 17/2 del Consejo de Derechos Humanos).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 17/2 del Consejo de Derechos Humanos).

### **Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición**

En su 18° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición que, entre otras funciones, se encargaría de contribuir, cuando se le solicitara, a la prestación de asistencia técnica o de servicios de asesoramiento sobre las cuestiones inherentes al mandato; reunir la información pertinente sobre las situaciones nacionales, en particular sobre marcos normativos, prácticas y experiencias nacionales, tales como las comisiones de verdad y reconciliación y otros mecanismos, en relación con la promoción de la

verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario, y formular recomendaciones al respecto; identificar, intercambiar y promover las buenas prácticas y las enseñanzas obtenidas, así como identificar posibles elementos adicionales con miras a recomendar medios de mejorar y reforzar la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; establecer un diálogo regular y cooperar con, entre otras entidades, los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, así como los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas; y formular recomendaciones sobre, entre otras cosas, medidas judiciales y no judiciales al elaborar y aplicar estrategias, políticas y medidas para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario; y el Consejo exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran con el Relator Especial, le prestaran asistencia en el cumplimiento de su mandato, le facilitaran toda la información necesaria que les pidiera y consideraran seriamente la posibilidad de atender sus solicitudes de visitar sus países, a fin de que pudiera desempeñar eficazmente sus funciones; solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prestaran al Relator Especial toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el eficaz cumplimiento de su mandato; y solicitó al Relator Especial que informara anualmente a la Asamblea General. (resolución 18/7 del Consejo de Derechos Humanos).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 18/7 del Consejo de Derechos Humanos).

### **Informe del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños**

En su 17º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 17/1, decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, por un período de tres años y solicitó al Relator Especial que informara anualmente a la Asamblea General sobre la aplicación de esa resolución (resolución 17/1 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Relator Especial (A/66/283).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 17/1 del Consejo de Derechos Humanos).

### **Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 68 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Moratoria del uso de la pena de muerte (A/65/280 y Corr.1)

Las personas desaparecidas (A/65/285)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/65/321)

Actas resumidas	A/C.3/65/SR.22 a 35, 42 a 47, 49, 50 y 52 (debate conjunto con el tema 68 c))
Informe de la Tercera Comisión	A/65/456/Add.2 (Part II)
Sesiones plenarias	A/65/PV.71
Resoluciones	65/206, 65/208 y 65/210

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 69 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Derechos humanos y diversidad cultural (A/66/161)

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/66/204)

El derecho al desarrollo (A/66/216)

Seguimiento del Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos (A/66/225)

Protección de los migrantes (A/66/253)

Informe anual sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/66/272)

Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/66/274)

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura (A/66/276)

Situación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (A/66/284)

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (A/66/293)

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización (A/66/314)

Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central (A/66/325)

Programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes (A/66/342 y Add.1)

La lucha contra la difamación de las religiones (A/66/372)

Notas del Secretario General por las que se transmiten el:

Informe provisional del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (A/66/156)

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/66/203)

Informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/66/254)

Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/66/262)

Sinopsis de las actividades realizadas por el Relator Especial saliente sobre los derechos humanos de los migrantes (A/66/264)

Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos (A/66/265)

Informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/66/268)

Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/66/269)

Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto (A/66/270)

Informe del experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (A/66/271)

Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/66/283)

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos (A/66/285)

Informe provisional de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (A/66/289)

Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (A/66/290)

Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/66/310)

Informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/66/330)

Actas resumidas	A/C.3/66/SR.23 a 32, 41 a 48 y 50 (debate conjunto con el tema 69 c))
Informe de la Tercera Comisión	A/66/462/Add.2
Sesión plenaria	A/66/PV.89
Resoluciones	66/152, 66/155, 66/156, 66/158, 66/159, 66/160, 66/161, 66/164, 66/165, 66/166, 66/167, 66/168 y 66/172

**c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales**

**Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

En su 60° período de sesiones, en 2004, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara a un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (resolución 2004/13 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado anualmente desde entonces.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y solicitó al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea que continuara presentándole sus conclusiones y recomendaciones (resolución 66/174).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 66/174);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 66/174).

**Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

En su 16° período de sesiones, celebrado en 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó una resolución relativa al nombramiento de un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán con el mandato de que hiciera un seguimiento de la situación de los derechos humanos e informara al Consejo en su 19° período de sesiones y a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones (resolución 16/9 del Consejo de Derechos Humanos). En su 19° período de sesiones, el Consejo renovó el mandato del Relator Especial un año más.

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General expresó profunda preocupación porque, pese a la invitación permanente extendida a todos los titulares de los procedimientos especiales temáticos, la República Islámica del Irán no había aceptado en seis años ninguna de las solicitudes presentadas por esos mecanismos especiales para visitar el país, ni había respondido a la inmensa mayoría de las numerosas y reiteradas comunicaciones de los mecanismos especiales, e instó encarecidamente al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cooperara plenamente con los mecanismos especiales, incluido el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, entre otras cosas facilitando su visita al territorio iraní, a fin de que pudieran llevarse a cabo investigaciones creíbles e independientes de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos; y solicitó al Secretario General que la informara en su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 19° período de sesiones (resolución 66/175).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 66/175);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 16/9 del Consejo de Derechos Humanos).

**Situación de los derechos humanos en Myanmar**

En su 48º período de sesiones, en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar a un relator especial para establecer contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar (resolución 1992/58 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado anualmente desde entonces. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General pidió al Secretario General que ayudara en la aplicación de la resolución (resolución 48/150). El mandato de buenos oficios del Secretario General se ha renovado anualmente desde entonces.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo quinto (resoluciones 46/132, 47/144, 48/150, 49/197, 50/194, 51/117, 52/137, 53/162, 54/186, 55/112, 56/231, 57/231, 58/247, 59/263, 60/233, 61/232, 62/222, 63/245, 64/238 y 65/241).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en Myanmar en su sexagésimo séptimo período de sesiones, sobre la base del informe del Secretario General y el informe provisional del Relator Especial (resolución 66/230).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 66/230);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 66/230).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 69 c) del programa)**

## Informes del Secretario General:

La situación de los derechos humanos en Myanmar (A/66/267)

La situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/66/343)

La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/66/361)

## Notas del Secretario General por las que se transmiten el:

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/66/322)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (A/66/358)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/66/365)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/66/374)

Informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la comisión internacional independiente de investigación sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire (A/66/518)

Actas resumidas A/C.3/66/SR.23 a 32, 41 a 48 y 50 (debate conjunto con el tema 69 b))

Informe de la Tercera Comisión A/66/462/Add.3

Sesiones plenarias A/66/PV.89 y 93

Resoluciones 66/174, 66/175 y 66/230

**d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que había aprobado en junio de 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y pidió al Secretario General que la informara anualmente acerca de las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 48/121).

La Asamblea General también examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo quinto (resoluciones 49/208, 50/201, 51/118, 52/148 y 53/166; y decisiones 54/435, 55/422, 56/403, 57/535, 58/540, 59/529, 60/534, 61/530, 62/533, 63/535, 64/537 y 65/537).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Tercera Comisión (decisión 66/538).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea (resolución 48/141).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los informes examinados por la Asamblea en relación con el tema de la promoción y la protección de los derechos humanos (decisión 66/537).

*Documento:* Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suplemento núm. 36 (A/67/36).

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones  
(tema 69 d) del programa)**

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suplemento núm. 36 (A/66/36)

Actas resumidas A/C.3/66/SR.21 y 22

Informe de la Tercera Comisión A/66/462/Add.4

Sesión plenaria A/66/PV.89

Decisiones 66/537 y 66/538